



Ministerio de Energía y Minas

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DGA-C-004-2025) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE 500 TARJETAS PARA LECTOR DE DOSÍMETRO OSL PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS-----

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025), NOSOTROS: **CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ**, de sesenta y nueve (69) años de edad, Casado, Ingeniero Civil, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos ochenta y ocho espacio treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (1788 32243 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Viceministro de Energía y Minas, calidad que acreditado con las certificaciones de los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo número trece (13) de mi nombramiento de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro (16/05/2024); b) Acta número TP guion diecisiete guion dos mil veinticuatro (TP-17-2024) de toma de posesión del cargo de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro (20/05/2024); c) Acuerdo Gubernativo Número 382-2006 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas en su artículo 5, inciso e), en el que se refiere a los funciones del Viceministro "Celebrar y firmar contratos administrativos en la forma que dispongan las leyes y reglamentos"; efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial número ciento cuarenta y uno guion dos mil veinticinco diagonal SG (141-2025/SG), de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco (04/06/2025), por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación

[Handwritten signature]

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt



Ministerio de **Energía y Minas**

de suscripción y firma a CARLOS ALBERTO AVALOS ORTÍZ, Viceministro de Energía y Minas, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho de la zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital; y por la otra parte DAVID EDUARDO ORTIZ URQUILLA, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, Ingeniero en Electrónica, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos tres espacio veintidós mil seiscientos cuarenta y siete espacio cero ciento uno (2703 22647 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Colonia Molino de las Flores III, cincuenta y dos (52) Avenida uno guion ochenta (1-80) Zona dos (2) de Mixco, Guatemala, departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada ANALÍTICA QUÍMICA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con copia del Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Sonia Lisseth Turcios Aranda, con fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número de Registro cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta (52640), Folio doscientos setenta y siete (277) del Libro ciento cuarenta y seis (146) de Sociedades Mercantiles, con fecha veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente. Para los efectos del presente contrato el Ministerio de Energía y Minas, cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion dieciocho guion cero diecinueve (2022-100-101-18-019) podrá denominarse en adelante como "EL MINISTERIO"; la entidad Analítica Química Internacional,

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

Sociedad Anónima como "EL CONTRATISTA" o "EL PROVEEDOR" indistintamente. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de Cotización número DGA guion COTIZ guion cero cero tres guion dos mil veinticinco (DGA-COTIZ-003-2025). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE**

FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar **500 TARJETAS PARA LECTOR DE DOSÍMETRO OSL PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, a un precio unitario de quinientos quetzales exactos (Q.500.00), que da un precio total de doscientos cincuenta mil quetzales exactos (Q.250,000.00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo al Evento de Cotización, publicado en el sistema GUATECOMPRAS con el Número de Operación Guatecompras (NOG) veinticinco millones ochocientos treinta y nueve mil treinta y nueve (25839039). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de doscientos cincuenta mil quetzales exactos (Q. 250,000.00) y que se hará efectivo al momento que el proveedor cumpla con todos los requisitos de la

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** **f** **X** **@** **www.mem.gob.gt**



John D. Hill

OFICINAS CENTRALES

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**



Ministerio de Energía y Minas

efectiva por parte de "EL MINISTERIO", cuando concurran cualesquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO", sobre la base del informe que rinda el subdirector de Hidrocarburos, del Ministerio de Energía y Minas y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la fecha que se haga el requerimiento. **SÉPTIMA:**

SANCIONES: La determinación de la falta de entrega de las 500 TARJETAS PARA LECTOR DE DOSÍMETRO OSL PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. se realizará con base en las fechas que establece el presente contrato, debiendo aplicarse las multas sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" para exigir el cumplimiento del contrato o para rescindirlo. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso. Se sancionará con el pago de una multa que se aplique al contratista entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniere total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO";

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO"; y, c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de la entrega de las 500 TARJETAS PARA LECTOR DE DOSÍMETRO OSL PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos ciento uno (101) y ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

GUATECOMPRAS". DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. DECIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL: De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete GUION noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo para la entrega de las **500 TARJETAS PARA LECTOR DE DOSÍMETRO OSL PARA USO EN LOS LABORATORIOS TÉCNICOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** se puede prorrogar por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". En el caso de única prorroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o el contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS: ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de Cotización DGA guion COTIZ guion cero cero uno guion dos mil veinticinco (DGA-COTIZ-003-2025) no sufrirá incremento o decremento alguno. DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas**     www.mem.gob.gt



Ministerio de Energía y Minas

de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en dos ejemplares, uno para cada parte.-----



Ing. Carlos Alberto Avalos Ortiz
Viceministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas

ANALITICA QUIMICA INTERNACIONAL, S.A.
Molino de las Flores III,
52 Ave. 1-80 Z. 2 de Mixco
PBX: 2502-4700, Guatemala, C.A.

OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona TI, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como **Ministerio de Energía y Minas** www.mem.gob.gt